



No tiene  
DIRECCION



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: **20151700017181**  
Fecha: **09-04-2015**

Bogotá D.C

Señora  
MARIA ELVIA HERNANDEZ PEÑA  
patriciaosarpa@hotmail.com  
Ansermanuevo – Valle del Cauca.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado FA No. 20158100067412 del 26 de marzo de 2015.

Respetuoso saludo,

El Fondo Adaptación ha recibido la comunicación del asunto, mediante la cual solicita entre otras "...informarme acerca de la fecha (día y hora) en el que se llevará a cabo la visita de los funcionarios encargados de realizar el informe de análisis de amenaza..." petición sobre la que proveemos respuesta en los siguientes términos:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida." (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómenos de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii)



comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Subrayado fuera del texto).

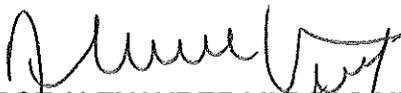
Adicionalmente, las viviendas averiadas (Se perdió en parte) no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

Con respecto a su situación, informamos que después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados encontramos que se encuentra incluida y posterior a la verificación realizada por el verificador piloto, el operador zonal Comfandi como ejecutor del Programa Nacional de Vivienda en el departamento de Valle del Cauca, informa en hoja de novedad del 9 de abril de 2015, copia adjunta, el concepto de hogar que "NO CUMPLE \_ PENDIENTE SOPORTE TENENCIA-PENDIENTE RIESGO" toda vez que se requiere aclarar la observación presentada en la declaración extrajuicio allegada.

Sin embargo, a la fecha el Operador Zonal Comfandi adelanta lo referente a la complementación documental de los registros en el Valle del Cauca, siendo esta la oportunidad para que sea subsanada la situación anteriormente descrita y permita de ser el caso realizar el estudio de amenaza con el fin de determinar la modalidad de intervención.

Cualquier inquietud adicional, la invitamos a comunicarse con el Operador Zonal Comfandi escribiendo al correo [fondoadaptacion@comfandi.com](mailto:fondoadaptacion@comfandi.com) o con el número de teléfono 3340000 ext. 2978 – 2967 en la ciudad de Cali, a quien remitimos copia del presente escrito y sus antecedentes para su conocimiento y fin pertinente.

Cordialmente,



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA  
Asesor III – Sectorial Vivienda

Se adjunta documento anunciado en un (1) folio.

CC María Fernanda Valencia Labrada – Directora programa FA - Comfandi  
Carrera 23 No. 26b-46 Cali – Valle del Cauca

Elaboró: Oscar Mateus C. – Supervisor Interventoría Contractual 

Expediente ORFEO: 20136000230100001E

## HOJA DE NOVEDAD

---

DAMNIFICADO: MARÍA ELVIA HERNANDEZ PEÑA  
ID BIEN INMUEBLE 167756  
ID HOGAR 697651  
COD INTERNO 284  
Municipio Ansermanuevo, Zona Rural

FECHA: Santiago de Cali, Abril 9 de 2015

ASUNTO: Solicitud Información Fondo Adaptación

### OBSERVACIONES:

De acuerdo a la información Inicial de Elegibilidad del Operador Piloto, se definió que este hogar

“NO CUMPLE \_ PENDIENTE SOPORTE TENENCIA-PENDIENTE RIESGO”

Este hogar se encuentra en el listado complementación de la verificación dentro del Otro sí #2 entre Fondo Adaptación y Comfandi. En la revisión realizada por Comfandi de acuerdos a los documentos de tenencia y revisión social-jurídica, el hogar mediante pqr según radicado interno 390 y 565 entrega información de su vivienda pero no está demostrado claramente su tenencia, ya que la declaración extrajuicio no concuerda la dirección con la vivienda afectada, debe aclararla.

Según certificado de riesgo del municipio, el predio no es apto para construcción, porque está en zona de riesgo no mitigable.

**Por lo anterior, este hogar se confirma actualmente que NO CUMPLE para beneficio dentro del Programa, hasta tanto aclare su tenencia**

REVISADO POR: Leydi León Valencia

Anexos: Expediente y fotos del hogar

